

23847 RESOLUCION de 17 de octubre de 1994, de la Dirección General de Protección Civil, por la que se hace pública la concesión de subvenciones a corporaciones locales, para atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia, catástrofes y calamidades públicas.

La Orden del Ministerio del Interior de 18 de marzo de 1993 («Boletín Oficial del Estado» número 76, del 30), regula el procedimiento para la concesión de ayudas en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia, catástrofes y calamidades públicas.

Al amparo de la citada Orden, esta Dirección General ha resuelto la concesión de subvenciones que a continuación se relacionan, con cargo a la aplicación presupuestaria 16.04.223A.461.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 81 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria («Boletín Oficial del Estado» número 311, del 28 de diciembre de 1990).

Madrid, 17 de octubre de 1994.—El Director general, Francisco Cruz de Castro.

ANEXO

Ayuntamiento: Amieva. Provincia: Asturias. Finalidad subvención: Gastos emergencia. Cantidad: 2.344.850 pesetas.

Ayuntamiento: Bimenes. Provincia: Asturias. Finalidad subvención: Gastos emergencia. Cantidad: 279.203 pesetas.

Ayuntamiento: Cangas de Narcea. Provincia: Asturias. Finalidad subvención: Gastos emergencia. Cantidad: 5.129.805 pesetas.

Ayuntamiento: Llanes. Provincia: Asturias. Finalidad subvención: Gastos emergencia. Cantidad: 2.214.875 pesetas.

Ayuntamiento: Morcín. Provincia: Asturias. Finalidad subvención: Gastos emergencia. Cantidad: 2.166.600 pesetas.

Ayuntamiento: Quirós. Provincia: Asturias. Finalidad subvención: Gastos emergencia. Cantidad: 2.631.384 pesetas.

Ayuntamiento: Taramundi. Provincia: Asturias. Finalidad subvención: Gastos emergencia. Cantidad: 446.650 pesetas.

Ayuntamiento: Brazatortas. Provincia: Ciudad Real. Finalidad subvención: Suministro agua potable. Cantidad: 378.370 pesetas.

Ayuntamiento: Laspaules. Provincia: Huesca. Finalidad subvención: Gastos emergencia. Cantidad: 621.000 pesetas.

Ayuntamiento: Valadouro. Provincia: Lugo. Finalidad subvención: Gastos emergencia. Cantidad: 1.800.946 pesetas.

Total: 18.013.683 pesetas.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

23848 ORDEN de 4 de octubre de 1994 por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en el artículo 20 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y en la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1991, de 16 de diciembre, a la empresa «Disco 94, Sociedad Anónima Laboral».

Vista la instancia formulada por la entidad «Disco 94, Sociedad Anónima Laboral», con número de identificación fiscal A-33426750, en solicitud de concesión de los beneficios fiscales previstos en el artículo 20 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales («Boletín Oficial del Estado» del 30), y en la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1991, de 16 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 17), y

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones de carácter reglamentario que a estos efectos establece el Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre, sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las sociedades anónimas laborales,

en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/1986, de 25 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1987);

Considerando que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y que la entidad solicitante se encuentra inscrita en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales, habiéndole sido asignado el número 9.068 de inscripción,

Este Ministerio, a propuesta del Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Oviedo, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones legales anteriormente mencionadas, se conceden a la sociedad anónima laboral, en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, los siguientes beneficios fiscales:

a) Exención de las cuotas que se devenguen por las operaciones de constitución y aumento de capital, en la modalidad de «operaciones societarias».

b) Bonificación del 99 por 100 de las cuotas que se devenguen por cualquier medio admitido en derecho de bienes provenientes de la empresa de que procedan la mayoría de los socios trabajadores de la sociedad anónima laboral.

c) Igual bonificación, por el concepto actos jurídicos documentados, para las que se devenguen por operaciones de constitución de préstamos sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido, incluso los representados por obligaciones, cuando su importe se destine a la realización de inversiones en activos fijos necesarios para el desarrollo de su actividad.

Los beneficios tributarios mencionados en las letras b) y c) anteriores se conceden por un plazo de cinco años, contados desde el otorgamiento de la escritura de constitución, y podrán ser prorrogados en los supuestos previstos en el artículo 4.º del Real Decreto 2696/1986.

Segundo.—Igualmente, gozará de libertad de amortización referida a los elementos del activo, en cuanto estén afectos a su actividad, durante los cinco primeros años improrrogables, contados a partir del primer ejercicio económico que se inicie una vez que la sociedad haya adquirido el carácter de sociedad anónima laboral con arreglo a la Ley 15/1986, de 25 de abril.

Contra la presente Orden se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de recepción de la notificación de la Orden.

Oviedo, 4 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 12 de julio de 1993), el Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Julio Gutiérrez Díez.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

23849 ORDEN de 4 de octubre de 1994 por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en el artículo 20 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y en la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1991, de 16 de diciembre, a la empresa «Coastelecom, Sociedad Anónima Laboral».

Vista la instancia formulada por la entidad «Coastelecom, Sociedad Anónima Laboral», con número de identificación fiscal A-33425745, en solicitud de concesión de los beneficios fiscales previstos en el artículo 20 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales («Boletín Oficial del Estado» del 30), y en la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1991, de 16 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 17), y

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones de carácter reglamentario que a estos efectos establece el Real Decreto 296/1986, de 19 de diciembre, sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las sociedades anónimas laborales, en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/1986, de 25 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1987);

Considerando que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y que la entidad solicitante se encuentra inscrita en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales, habiéndole sido asignado el número 9.034 de inscripción,